REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ
PRESIDENCIA

ACUERDO NÚMERO 006 DE 2026
(23 DE JULIO)

Por el cual se hace un nombramiento en propiedad

La Sala Plena del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 131, numeral 7, de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), modificada por la Ley 2430 de 2024, en concordancia con el artículo 5°, literal e), del Acuerdo No. 209 de 1997,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo **No. CSJCHA26-184** del 14 de julio de 2026, mediante el cual dispuso "Por *el cual se formula la lista de candidatos ante el Tribunal Administrativo del Chocó, para proveer en propiedad los cargos vacantes de Juez en los Juzgados 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º Administrativos del Circuito de Quibdó*" como consecuencia de la convocatoria 27 de 2018.

Que las vacancias definitivas de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Quibdó que se encuentran por proveer están ocupadas, en provisionalidad, por los siguientes funcionarios: en el Juzgado Primero Administrativo, el doctor Yeferson Romaña Tello; en el Juzgado Segundo Administrativo, la doctora Yudy Yineth Moreno Correa; en el Juzgado Cuarto Administrativo, la doctora Adriana Arango Blanquiceth; en el Juzgado Quinto Administrativo, el doctor Emilson Marmolejo Gracia; en el Juzgado Sexto Administrativo, la doctora Albertina Cuesta Moreno; en el Juzgado Séptimo Administrativo, el doctor Alex Emir Moreno Palomeque; en el Juzgado Octavo Administrativo, el doctor Jhon Mauricio Hurtado Mosquera; y en el Juzgado Noveno Administrativo, el doctor Fernelix Valencia Mosquera.

Que el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, establece que el nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho (8) días siguientes y que este deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual. Además, deberá remitir su hoja de vida con todos los soportes correspondientes, para la verificación de los requisitos mínimos exigidos para ocupar el cargo para el cual ha sido designado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la ley 270 de 1996, corresponde a la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Chocó, proveer en propiedad dichas vacantes atendiendo la lista de elegible remitida por el Consejo Seccional de la judicatura con destino al Tribunal Administrativo del Chocó.

Que, de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de la fecha, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** en propiedad al doctor **ALEJANDRO SALCEDO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.903.177, en el cargo de Juez Primero Administrativo del Circuito de Quibdó**,** en remplazo del doctor Yeferson Romaña Tello, quien ocupa el cargo en provisionalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR en propiedad al doctor **JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.027.883.079, en el cargo de Juez Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó**,** en remplazo de la doctora Yudy Yineth Moreno Correa, quien ocupa el cargo de provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO: **NOMBRAR** en propiedad a la doctora **ANA PILAR VIDAL URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.560.941, en el cargo de Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó**,** en remplazo de la doctora Adriana Arango Blanquiceth, quien ocupa el cargo en provisionalidad.

ARTÍCULO CUARTO: **NOMBRAR** en propiedad al doctor **JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.740.420, en el cargo de Juez Quinto Administrativo del Circuito de Quibdó**,** en remplazo del doctor Emilson Marmolejo Gracia, quien ocupa el cargo en provisionalidad.

ARTÍCULO QUINTO: **NOMBRAR** en propiedad al doctor **ALFREDO GABRIEL AARÓN HENRÍQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.082.862.493, en el cargo de Juez Sexto Administrativo del Circuito de Quibdó**,** en remplazo de la doctora Albertina Cuesta Moreno, quien ocupa el cargo en provisionalidad.

ARTÍCULO SEXTO: **NOMBRAR** en propiedad al doctor **MILTON JULIÁN CABRERA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.715.017, en el cargo de Juez Septimo Administrativo del Circuito de Quibdó**,** en remplazo del doctor Alex Emir Moreno Palomeque, quien ocupa el cargo en provisionalidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: **NOMBRAR** en propiedad al doctor **SERGIO DUQUE LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.800.278, en el cargo de Juez Octavo Administrativo del Circuito de Quibdó**,** en remplazo del doctor Jhon Mauricio Hurtado Mosquera, quien ocupa el cargo en provisionalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: **NOMBRAR** en propiedad a la doctora **CATALINA VERGARA GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.017.140.491, en el cargo de Juez Noveno Administrativo del Circuito de Quibdó**,** en remplazo del doctor Fernelix Valencia Mosquera, quien ocupa el cargo en provisionalidad.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

RIGOBERTO BAZÁN OROBIO
Presidente

ALMIR CHAVERRA AMPUDIA
Secretario General